



Resolución de 30 de junio de 2017 del Rectorado de la Universitat de València por la que se convoca la III edición del Programa «*University Junior International Entrepreneurs*».

1. PREÁMBULO

En el marco del Programa «[Campus del Emprendedor Innovador](#)» que se desarrolla de manera conjunta por las cinco universidades públicas valencianas bajo la coordinación de la [Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball](#); del [Programa EMPREN+](#) del [Vicerectorat d'Investigació i Política Científica](#), iniciativa de apoyo a los emprendedores universitarios; en colaboración con el Vicerectorat d'Estudis de Grau i Política Lingüística y la [Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València](#) (ADEIT); bajo el amparo de los principios del compromiso de la *Carta Erasmus de Educación Superior 2014-2020*; con el fin de contribuir al desarrollo en un entorno global del talento emprendedor de los y las estudiantes excelentes con iniciativas empresariales en sectores globales; y formar en la creación de empresas en el ámbito internacional; el Rectorado de la Universitat de València, en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio suscrito con la Conselleria de Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball para la realización de las actividades del Programa «Campus del Emprendedor Innovador», selecciona las mejores iniciativas emprendedoras e ideas de negocio de los y las estudiantes de los distintos campus.

2. ACUERDO

Los vicerrectorados de Investigación y Política Científica y de Estudios de Grado y Política Lingüística, en el ejercicio de las funciones y competencias que tienen atribuidas, en virtud de la Resolución de 6 de octubre de 2016 del Rectorado de la Universitat de València ([DOGV 27.01.2017](#)), por la que se aprobó la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de la Universitat, han resuelto:

- 2.1. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria en la Universitat de València de la III edición del Programa «*University Junior International Entrepreneurs*».
- 2.2. Abrir el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. La presente convocatoria está financiada por la Conselleria de Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, a través de la línea nominativa S7864000 «Campus del Emprendedor Innovador». La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente resolución se producirá desde las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 «Promoción de la Investigación y la Tecnología» que se consignan en el Presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2017, con una dotación global de 6.000 €.

3. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de tres ayudas de movilidad para la realización de prácticas académicas externas de dos meses de duración en organizaciones de acogida ubicadas, fuera del territorio español, en los países elegibles del Programa Erasmus+ y relacionadas con la idea de negocio que presente la persona beneficiaria. La ayuda incluye un período de formación no presencial sobre emprendimiento internacional.



Con carácter específico estas ayudas pretenden:

- 3.1. Formar estudiantes en emprendimiento internacional.
- 3.2. Aumentar la motivación por el emprendimiento a través del aprendizaje por observación y la formación en el destino con otros emprendedores.
- 3.3. Reforzar y mejorar las competencias emprendedoras y transversales.
- 3.4. Formar en la elaboración de planes de negocio e internacionalización.
- 3.5. Adquirir capacidades y aptitudes en el emprendimiento internacional.
- 3.6. Fomentar la creación de relaciones profesionales de ámbito internacional.

4. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

La presente convocatoria está dirigida a los y las estudiantes de la Universitat de València que posean un perfil emprendedor y que estén matriculados en estudios de grado, posgrado o doctorado.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, de un país participante en el Programa Erasmus+ o estar en posesión de un permiso de residencia en España válido que incluya el periodo de realización de la movilidad.
- 5.2. Estar matriculado/a en la Universitat de València en estudios de grado, posgrado o doctorado durante el curso académico 2016/2017.
- 5.3. Tener superado como mínimo el 50 % de los créditos de la titulación en la que esté matriculado/a y cumplir los requisitos específicos de la titulación, con excepción de los y las estudiantes que cursen una segunda titulación.
- 5.4. No tener relación contractual laboral o de prestación de servicios con empresa o entidad alguna.
- 5.5. No mantener relación de parentesco hasta el tercer grado con los responsables de los órganos de dirección de la empresa o entidad en la que se vaya a realizar la práctica o con los tutores de la misma.
- 5.6. Disponer del nivel B1, al menos, en la lengua empleada para la realización de la práctica. La tabla de equivalencias de acreditación de lenguas L2 de la Universitat de València se encuentra disponible en [este enlace](#).
- 5.7. Realizar la actividad de movilidad en un país diferente del país de origen y de su país de residencia.
- 5.8. Presentar una idea de negocio sobre la que versará la práctica.
- 5.9. Contar con la supervisión de un/a profesional en la organización de acogida y de un tutor o tutora en la Universitat de València.
- 5.10. No ser beneficiario o beneficiaria de una plaza de movilidad Erasmus o en otro programa donde se requiera su presencia y su desarrollo sea simultáneo.

6. DESTINOS

- 6.1. Las estancias podrán realizarse, siempre en un país diferente del de origen de la persona beneficiaria y, en su caso, de su actual país de residencia, en organizaciones de acogida situadas



en cualquier país participante y elegible dentro del Programa Erasmus+, los 28 países miembros de la Unión Europea, la República de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía.

- 6.2. Las organizaciones de acogida pueden ser empresas, esto es, cualquier organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, de cualquier dimensión, estatus jurídico y sector económico en el que ejerza la actividad, incluyendo la economía social; universidades, otros centros de formación y de investigación.
- 6.3. Se exceptúan como receptoras de los y las participantes de este Programa las siguientes organizaciones:
 - 6.3.1. [Instituciones](#) de la Unión Europea y otros organismos europeos, incluyendo las [agencias](#) especializadas.
 - 6.3.2. Las organizaciones supervisoras de los programas de la Unión Europea, como las agencias nacionales.
 - 6.3.3. Las representaciones diplomáticas nacionales de los países de origen de los y las participantes.
- 6.4. En caso de que las prácticas se realicen en representaciones o instituciones públicas del país de origen de los y las participantes (institutos culturales, escuelas, etc.) deberán especificarse en la propuesta los beneficios adicionales de carácter transnacional que se obtendrán en comparación con prácticas similares en los países de origen.
- 6.5. Los y las participantes deberán proponer la empresa o entidad donde realizarán sus prácticas académicas externas, así como realizar todas las gestiones necesarias para concretar las mismas. Los aspectos relacionados con la preparación del convenio mediante el que se formalice la realización de las prácticas serán competencia de ADEIT.

7. DURACIÓN

- 7.1. Las estancias tendrán una duración máxima de dos meses a jornada completa. No obstante, el tiempo de estancia podrá ser mayor, en cuyo caso será necesario formalizar otro acuerdo de prácticas, sin ninguna dotación adicional con cargo a este Programa, pudiendo optarse a otras ayudas dentro del [Programa Erasmus+](#).
- 7.2. El período de realización de las prácticas comprenderá desde la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva hasta el 30 de diciembre de 2017.

8. DOTACIÓN

- 8.1. La Universitat de València concederá a cada persona beneficiaria una ayuda de 2.000 € brutos. A la cantidad indicada se le aplicarán las correspondientes retenciones que marca la legislación vigente.
- 8.2. El importe de la beca se abonará en cuenta bancaria abierta a nombre del o de la estudiante emprendedor/a.
- 8.3. Las organizaciones de acogida pueden conceder a las personas beneficiarias una ayuda económica adicional, cuya cuantía deberá constar en el convenio de prácticas.
- 8.4. La dotación incluirá la subscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil. Si la persona beneficiaria no considerase suficiente este seguro podrá contratar un seguro complementario a su cargo, que deberá acreditar antes del inicio de las prácticas.
- 8.5. No obstante, las personas beneficiarias deberán estar en posesión de la [Tarjeta Sanitaria Europea](#).



9. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 9.1.1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado que puede obtenerse en [este enlace](#).
- 9.1.2. Descripción de la idea de negocio en el apartado correspondiente de la solicitud con una extensión máxima de dos folios a dos caras.
- 9.1.3. Propuesta de prácticas mediante el «Comunicado de selección UJIE-UV» habilitado en [este enlace](#).
- 9.1.4. [Currículum Europass](#) en alguna de las lenguas oficiales del país de realización de la práctica.
- 9.1.5. Certificación del expediente académico de la titulación en curso con indicación de la nota media sobre 10.
- 9.1.6. Justificante de matrícula en el curso académico 2016/2017.
- 9.1.7. Acreditación del nivel de conocimiento de idiomas.
- 9.1.8. En su caso, certificación acreditativa del disfrute de becas *Erasmus estudios* de los programas *Long Life Learning Programme* o *Erasmus+*.
- 9.1.9. Aportar la documentación de todos los méritos que acrediten los requisitos y criterios que deban ser valorados por la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 11.3.1.
- 9.1.10. Copia del DNI o NIE.
- 9.1.11. Copia del documento acreditativo del número de usuario de la Seguridad Social (NUSS).
- 9.1.12. En caso procedente acreditación del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- 9.1.13. De forma opcional se podrá presentar un video de un máximo de tres minutos de duración que explique la viabilidad de la idea de negocio, que se valorará positivamente.

9.2. La presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación correspondiente, que se incluirá en un sobre cerrado e identificado, se realizará en la oficina del [Registro General](#) de la Universitat de València en el Rectorado o en las oficinas auxiliares en los distintos campus, dirigida al Servei d'Investigació i Innovació.

9.3. Asimismo se enviará toda la documentación escaneada a la dirección de correo electrónico otri@uv.es antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen correctamente el proceso de presentación indicado.

9.5. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante veinte días desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el [Diario Oficial de la Generalitat Valenciana](#).

9.6. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, se dará publicidad de la convocatoria en el [Tablón Oficial](#) de la Universitat de València, sin perjuicio de su publicación en la página web del [Servei d'Investigació i Innovació](#) y [ADEIT](#).

9.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

9.8. Solo se aceptará una única solicitud por persona.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1. De la instrucción del procedimiento se encargará el Servei d'Investigació i Innovació, que realizará las actuaciones procedentes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos a partir de los que se ha de pronunciar la resolución.



- 10.2. Las comunicaciones de todas las actuaciones en el procedimiento se realizarán, siempre que resulte técnicamente posible, a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución, salvo aquellas para las que se disponga de manera específica un medio distinto o se considere conveniente y justificado por circunstancias concurrentes.
- 10.3. Para cualquier comentario o consulta que se desee formular a los/las gestores/se del procedimiento sobre el mismo o los trámites administrativos puede contactarse a través de las direcciones electrónicas practicas@adeituv.es y otri@uv.es o en el teléfono 963 262 600.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 11.1. **Subsanación.** Finalizado el plazo de presentación y una vez revisadas las solicitudes, se publicará en el [Tablón Oficial](#) de la Universitat de València, así como en las páginas web del [Servei d'Investigació i Innovació](#) y la [Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València](#), una resolución del Vicerectorat d'Investigació i Política Científica con la relación de las solicitudes incompletas o excluidas por no reunir los requisitos exigidos, para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta, se complete la documentación preceptiva o se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, con indicación que, en caso contrario, se considerará que se desiste de las solicitudes.
- 11.2. Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución del Vicerectorat d'Investigació i Política Científica, en los lugares indicados en el apartado 11.1 se publicaran las relaciones definitivas de solicitudes admitidas, excluidas y desistidas en la presente convocatoria.
- 11.3. **Evaluación de las solicitudes:**
 - 11.3.1. La Comisión de Evaluación estará formada por la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística, la vicerrectora de Investigación y Política Científica, un representante del Servei d'Investigació i Innovació y otro de la Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València.
 - 11.3.2. La Comisión podrá ser asesorada por profesorado especializado/a en la materia de las ideas de negocio presentadas.
 - 11.3.3. Los criterios de valoración, en base 100, de las solicitudes presentadas serán los siguientes:
 - 11.3.3.1. Grado de innovación de la idea de negocio presentada: 15 puntos.
 - 11.3.3.2. Potencial internacional y viabilidad de la idea de negocio: 20 puntos.
 - 11.3.3.3. Claridad en la presentación de la idea en el video explicativo: 10 puntos.
 - 11.3.3.4. Nivel de idiomas superior al exigido en las bases: 10 puntos.
 - 11.3.3.5. Propuesta de entidad de acogida mediante *Letter of Intent*: 25 puntos.
 - 11.3.3.6. Formación en emprendimiento (Motivem, YUZZ UV...): 15 puntos.
 - 11.3.3.7. Discapacidad, mayor o igual al 33%: 5 puntos.

12. RESOLUCIÓN

- 12.1. La Comisión de Evaluación formulará una propuesta de resolución con la relación provisional de las ayudas concedidas.
- 12.2. Por resolución de la vicerrectora de Investigación y Política Científica se publicará la referida relación provisional en los lugares indicados en el apartado 11.1 y se abrirá un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.



- 12.3. Transcurrido dicho plazo, por resolución de la vicerrectora de Investigación y Política Científica se publicará la resolución definitiva de la convocatoria en los lugares indicados en el apartado 11.1.
- 12.4. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación expresa de la ayuda.
- 12.5. Las renunciaciones que pudieran producirse podrán ser cubiertas mediante la adjudicación de nuevas ayudas. A estos efectos, se publicarán, cuando proceda, nuevas resoluciones mediante las que notificarán las substituciones que, por riguroso orden de puntuación, se produzcan.
- 12.6. La convocatoria se podrá declarar desierta por no alcanzar ninguna solicitud la calidad mínima exigible o por incumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- 12.7. El plazo máximo para la resolución de estas ayudas será de seis meses.

13. OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- 13.1. Antes del inicio del período de prácticas:
 - 13.1.1. Completar la formación no presencial en emprendimiento internacional.
- 13.2. Durante el período de prácticas:
 - 13.2.1. Mantener contacto de manera regular con su tutor o tutora académico/a en la Universitat de València.
 - 13.2.2. Cumplir con lo estipulado en el convenio o acuerdo de prácticas académicas externas.
 - 13.2.3. Presentar en tiempo y forma los documentos que solicite el tutor o tutora académico/a en la Universitat de València como consecuencia de la realización de las prácticas.
- 13.3. Tras el período de prácticas:
 - 13.3.1. Presentar una memoria de la práctica realizada, siguiendo las indicaciones de su tutor o tutora académico/a en la Universitat de València.
 - 13.3.2. Entregar un vídeo que resuma la experiencia obtenida.
 - 13.3.3. Presentar un certificado de la organización de acogida en el que consten las fechas de inicio, finalización y una breve descripción de las prácticas realizadas.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la pérdida de la ayuda y, en caso procedente, la devolución de las cantidades percibidas.

14. RECONOCIMIENTO

Las personas beneficiarias que completen el proceso de formación y movilidad recibirán un diploma acreditativo de su participación y aprovechamiento en la III edición del Programa «University Junior International Entrepreneurs» de la Universitat de València.



15. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

El desarrollo de estas estancias no será compatible con el disfrute de una beca de movilidad Erasmus u otro programa en el que se requiera la presencia de la persona beneficiaria y su desarrollo sea simultáneo. Este programa es compatible con las becas [Erasmus Prácticas](#).

16. PROTECCIÓN DE DATOS

- 16.1. La participación en la presente convocatoria conlleva la autorización expresa para la realización de actividades de publicidad y difusión con fines informativos relacionadas únicamente con los fines de la misma.
- 16.2. Los datos personales suministrados quedarán incorporados al fichero automatizado de gestión de la investigación, creado por [Resolución de 26 de noviembre de 2002](#) del Rectorado de la Universitat de València, de conformidad con la [Ley Orgánica 15/1999](#), de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y el [Real Decreto 1720/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada ley.
- 16.3. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007 y se han adoptado las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.
- 16.4. La información obtenida será procesada para la gestión de las propuestas presentadas.
- 16.5. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento en el términos que pueden consultarse en la página web de la Universitat de València (Inicio > Política de privacidad > Derechos de los usuarios) o [aquí](#).
- 16.6. La documentación presentada por las personas solicitantes, a excepción de las que finalmente resulten beneficiarias, podrá ser retirada en el plazo de tres meses desde la publicación la resolución del concurso. Transcurrido este plazo sin que sea retirada, se procederá a su destrucción.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas de III edición del Programa «University Junior International Entrepreneurs» se rigen por lo dispuesto en las presentes bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio suscrito entre la Universitat de València y la Conselleria de Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball para la realización de las actividades del Programa «Campus del Emprendedor Innovador».

18. RECURSOS

La presente resolución y las aludidas en los apartados 11.2, 12.3 y 12.5 agotan la vía administrativa y contra ellas, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de las resoluciones. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación. Asimismo, sin perjuicio de los recursos mencionados, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.